

**RESOLUCIÓN CNEE-164-2024**  
**Guatemala, 23 de julio de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

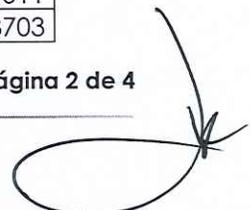
- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 269,050.17, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.053658 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,014,141 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.075892
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.391486
<b>Baja Tensión Simple Auto productores -BTSA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.491071
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.338700
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.287934
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895544
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	63.090772
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.675584
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDfP-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.287934
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895544
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.942295
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.390998
<b>Baja Tensión con Demanda Auto productores -BTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	390.300524
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895544
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.871898
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.447388
<b>Baja Tensión Horaria -BTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.287934
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.895544
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.895544
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.895544
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.087066
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.367862
<b>Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	853.794611
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.818703
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.011053
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.546683
<b>Media Tensión con Demanda fuera de Punta -MTDfP-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	853.794611
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.818703



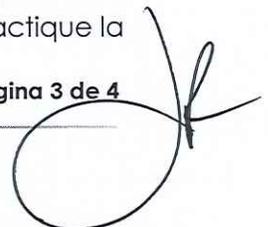
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.664271
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.113713
<b>Media Tensión con Demanda Auto productores -MTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.365866
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.818703
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	54.384262
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.370154
<b>Media Tensión Horaria -MTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	853.794611
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.818703
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.818703
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.818703
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	63.109731
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.091388
<b>Tarifa Alumbrado Público -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.483125
<b>Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.483125
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.203861
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.106653
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.106653
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.106653
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	92.208098
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034748
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034748
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034748
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.327978

**Nota:** para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM JALAPA para el período del **01 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.065541 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.273159 Q/kWh.

**I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.970636% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024**.

**II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

**III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la

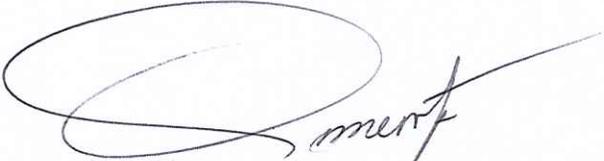


Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz**  
Directora



  
**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de julio de 2024, en **6ta. Ave 0-91 Zona 1, Edificio Municipal, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-164-2024** de fecha **23 de julio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, propiedad de la Municipalidad de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4688

Exp. GTTA-24-103

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010823



NOMBRE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_ No. DPI \_\_\_\_\_

FORMA DE PAGO

FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_ SELLO: \_\_\_\_\_

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12  Tel. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa			
CODIGO ORIGEN GAP				COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO JAL			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
C2-Proy Resolvin-4698				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 Sobre				u		29	0724



PRUEBA ENTREGA



DATOS DEL REMITENTE

CNEE  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12  
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE JALAPA  
CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 ZONA 1, BARRIO LADEMOCRACIA, JALAPA  
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: Yohana marroquin  
DPI: 1  
FECHA: 2024-07-30  
HORA: 11:47

PRUEBA DE ENTREGA